

PROCEDE LA SECRETARIA DEL JUZGADO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Concepto	Folios/Archivo	Valor
Notificación	Archivo 001. Pág. 84	\$ 10.800
Notificación	Archivo 001. Pág. 89	\$ 10.800
Agencias en derecho	Archivo digital 209	\$5.590.000
Excepciones previas	Archivo 003. Pág. 13	\$ 200.000
TOTAL		\$5.811.600

Medellín, 3 de agosto de 2023



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres (03) de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05001 40 03 007 2018 00365 00
Decisión	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ACLARA COMISION - ORDENA OFICIAR AL COMISIONADO. REQUIERE ARANCEL JUDICIAL

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Ahora en atención a la solicitud proveniente de la parte demandante, respecto a aclarar el Despacho comisorio No.014 en el sentido de señalar que la diligencia a practicar es la entrega del inmueble y no el secuestro como se infiere de la parte final del mismo, por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C. G. del Proceso, se accederá a la aclaración solicitada.

En consecuencia, y de conformidad con la orden impartida en auto del 20 de febrero del 2020, dictada en procura del cumplimiento de la orden de restitución emitida en virtud de la reivindicación declarada en el fallo del 21 de octubre del 2019, dentro del proceso verbal reivindicatorio instaurado por TERESA DE JESÚS ARISTIZABAL DE CAMPOS en contra de JOSÉ HUMBERTO OROZCO RESTREPO y ZULMA DEL SOCORRO CANO, se aclara que, la comisión ordenada tiene como finalidad la entrega de la porción del bien descrito en el Despacho comisorio 014 del 20 de febrero del 2020 a la señora TERESA DE JESÚS ARISTIZABAL DE CAMPOS, en

razón de lo cual, se prescindirse y/o se ordena hacer caso omiso a la designación del auxiliar de justicia referido en la parte final del Despacho Comisorio 014.

Infórmesele al comisionado competente, a través de oficio sobre la presente aclaración y adjúntesele al mismo, copia del acta de la diligencia obrante en las pagina 207 a 209; 2013 a 2014 y 217 a 218 del archivo 001, así como copia de la presente providencia.

Expídase el oficio que comunica al comisionado y déjese a disposición en el expediente para ser descargado por la parte interesada, quien deberá diligenciar el mismo.

En otro sentido, y previo a la expedición de las copias solicitadas en archivo 006, deberá la parte demandante aportar para tal fin la constancia del pago del arancel judicial, por concepto de certificación, con ocasión al Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 agosto de 2021 por el cual se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria.

Finalmente remítase por secretaria el link de acceso al expediente tanto a la parte demandante como demandada y déjese constancia de su envío, al interior del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 126** hoy **4 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef74ada6e4fb20b3f62fefdecbc30ec99a0f9bde289b00b3755282ff02546921**

Documento generado en 03/08/2023 01:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>